



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 169-CM-GADMCM-2022  
REALIZADA EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

1

En la ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne el Cuerpo Edilicio del Concejo municipal del cantón Mera, en su Sesión Ordinaria, siendo las ocho horas y treinta minutos del día antes citado, dando cumplimiento a la convocatoria realizada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Arq. Guidmon Tamayo Amores, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, conforme lo dispone la letra c) del Art. 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera. Actúa en la presente sesión en calidad de Secretario General de Concejo, el Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señores y señoras concejales, buenos días, cuando usted disponga se procederá conforme a la convocatoria realizada.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario, muy buenos días estimados concejales, señora vicealcaldesa, señores Directores, gracias por asistir a ésta convocatoria No. 168 de la presente hora y fecha, señor Secretario proceda por favor.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Procedemos a constatar el correspondiente quórum señor Alcalde, conforme a su disposición.

**PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Vicealcaldesa	Lic. Batallas Toscano Irene del Consuelo	✓	
Concejala	Abg. Heras Calero Isabel Yolanda	✓	
Concejal	Sr. Jaramillo Acosta Antonio Camilo	✓	
Concejala	Sra. Sarabia Mejía Flora Delfina	✓	
Concejal	Lic. Valla Romero Luis René	✓	
Alcalde	Arq. Tamayo Amores Guidmon	✓	

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, por favor informe.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Le informo señor Alcalde, que se encuentra en su totalidad el Pleno Concejo Cantonal, por lo que usted se servirá disponer lo que corresponde.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario, habiéndose constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión Ordinaria No. 169, de fecha tres de mayo del 2022, siendo las 08H48. Proceda por favor con el siguiente punto del Orden del Día.

**SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, el segundo punto corresponde a la aprobación del Orden del Día, de la Convocatoria No. 169-CM-GADMCM-2022, misma que dice: “El señor Alcalde, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5 y en el literal c) del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



2

*Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10; y, Art. 53 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; inciso Quinto de la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, Disposición General Cuarta inciso Primero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, se convoca a la señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día martes 3 de mayo de 2022, a las 08H30, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del acta de la sesión Ordinaria de Concejo realizada el 25 de abril del 2022; 4. Declaratoria de bienes mostrencos en la parroquia Shell, sector Nuevo Amanecer y Mushuk Allpa; y, incorporación de los bienes declarados al patrimonio Municipal, bajo la categoría de Bienes de Dominio Privado; 5. Conocimiento de Concejo referente a la modificación del convenio de Delegación de Competencias suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, para la Implementación de Un Punto de Comercialización Urbano en el Área Comunal del barrio Horse Lamka, en cuanto al monto del proyecto; y, 6. Clausura". Hasta ahí señor Alcalde lo concerniente al segundo punto del orden del día.*

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario General, señores concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración al segundo punto del Orden del Día para sus mociones y apoyo por favor.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Permítame la palabra señor Alcalde, deseo mocionar que se apruebe el segundo punto del Orden del Día.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora concejala Isabel Heras, hay una moción, consulto si la misma tiene apoyo, señores concejales, señora Vicealcaldesa.

**Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA).** – Apoyo la moción que realiza la compañera Isabel Heras, señor Alcalde.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora concejala Flora Sarabia, señor Secretario, al existir una moción y la misma cuenta con el apoyo correspondiente, proceda conforme a ley.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor Alcalde, procedo a receptar la correspondiente votación, referente a la moción de aprobación del orden del día, presentada por la señora concejala abogada Isabel Heras.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Lic. Irene Batallas Toscano/Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero /Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta/Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía/Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero/Concejal	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores/Alcalde	✓		

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, proclame resultados por favor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, luego de la correspondiente votación, existen seis (6) votos a favor de la moción de aprobación del Orden del Día, que contiene la convocatoria No. 169.

3

**RESOLUCIÓN No. 0583-CMM-2022, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONSIDERANDO:** QUE, EL ARTÍCULO 252 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, MANIFIESTA QUE, CADA CANTÓN ESTARÁ REPRESENTADO POR UNA ALCALDESA O ALCALDE Y POR CONCEJALAS O CONCEJALES; ELEGIDAS POR VOTACIÓN POPULAR ...,”; QUE, LOS INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, EN CUANTO A LAS SESIONES ORDINARIAS, MANIFIESTA: “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS ...” (...) UNA VEZ INSTALADA LA SESIÓN SE PROCEDERÁ A APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, QUE PODRÁ SER MODIFICADO SOLAMENTE EN EL ORDEN...;”; QUE, EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM, PRESCRIBE: EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS LA VOTACIÓN EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS PODRÁ SER DE MANERA ORDINARIA, NOMINATIVA O NOMINAL RAZONADA. EL VOTO NOMINAL RAZONADO SE REALIZARÁ EN ORDEN ALFABÉTICO Y NO PODRÁN ABSTENERSE DE VOTAR NI RETIRARSE DEL SALÓN DE SESIONES UNA VEZ DISPUESTA LA VOTACIÓN POR EL EJECUTIVO. (...); QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN CITADO, EN EL ART. 56 ENUNCIA: “EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL....”; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO MENCIONADO, EN LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DETERMINA QUE, AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE, LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, EN EL ARTÍCULO 55, MANIFIESTA: “INMEDIATAMENTE INSTALADA LA SESIÓN, EL CONCEJO APROBARÁ EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL ALCALDE O ALCALDESA, ...”; QUE LA ORDENANZA IBÍDEM, EN EL ARTÍCULO 61 DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS LA CONSTATACIÓN DEL QUORUM, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y ...”; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 3 DE MAYO DEL 2022, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ARQUITECTO GUIDMON TAMAYO AMORES, QUE CONSTA EN LA CONVOCATORIA No. 169-CM-GADMCM-2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA A DEL MARTES 3 DE MAYO DEL 2022.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario General, proceda por favor con el siguiente punto del Orden del Día.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA EL 25 DE ABRIL DEL 2022.

4

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Proceda señor Secretario con la lectura de lo pertinente y que corresponde en este punto.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor Alcalde, en atención a su disposición, procedo a dar lectura de la parte resolutiva adoptada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de Mera, en la Sesión Ordinaria No. 168-CM-GADMCM-2022, realizada el 25 de abril del año 2022.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario, señores concejales, señora Vicealcaldesa, en consideración al tercer punto del Orden del Día para su análisis y aprobación por favor.

**Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).** – Señor Alcalde, en la página 1, en el segundo punto del orden del día, cambiar el número de la convocatoria Nro. 167 por 168; y, en la página 10, el resultado de la votación es por unanimidad, pero en el acta no consta el voto del señor Alcalde.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracia Sr. concejal Antonio Jaramillo, alguna otra consideración señores concejales, señora Vicealcaldesa.

**Lic. Irene Batallas Toscano (Vicealcaldesa).** – Permítame la palabra Señor Alcalde, para realizar observaciones al Acta en tratamiento, en la página dos a continuación de “señor Alcalde”, añadir lo siguiente: “en el orden del día se trata los asuntos principales, no los secundarios, los informes son insumos para que los señores concejales tomemos decisiones, por lo que, solicito antes de aprobar el orden del día, el punto cinco sea modificado en su redacción del texto en los siguientes términos “análisis y resolución para la firma del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GAD de Mera y Ministerio de Educación”; en la página cinco, en mi intervención, anteponer “solicito la palabra”; en la página siete, en la intervención del señor concejal Antonio Jaramillo, se rectifique la palabra “erar” por “eran”, “referirá” por “refería”; en la página 9, en mi motivación de voto cambiar “tratado” por “que deben ser previamente socializados”; en la página 13, en mi intervención modificar “una certificación” por “la certificación”.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora Vicealcaldesa, compañeros concejales, alguna otra intervención, o de lo contrario continuamos conforme a ley.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Permítame la palabra señor Alcalde, una vez que se hicieron las correspondientes observaciones al acta de la sesión anterior, deseo mocionar para que se la apruebe, conjuntamente con las resoluciones adoptadas en la sesión ordinaria de Concejo efectuada en fecha 25 de abril del 2022.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora concejala Isabel Heras, existe una moción, consulto si la misma tiene apoyo, señores concejales, señora Vicealcaldesa.

**Sr. Antonio Jaramillo Acosta (CONCEJAL).** - Señor Alcalde, apoyo la moción que hace la compañera Isabel Heras.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor concejal Antonio Jaramillo, señor Secretario, al existir una moción, y la misma cuenta con el apoyo correspondiente, proceda conforme a ley por favor.

5

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, procedo a receptar la correspondiente votación, referente a la moción de aprobación del acta, realizada por la señora concejala abogada Isabel Heras Calero, misma que se encuentra apoyada por el señor concejal Antonio Jaramillo Acosta.

NOMBRES APELLIDOS / CARGO	A FAVOR	EN BLANCO	EN CONTRA
Lic. Irene Batallas Toscano / Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía / Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero / Concejal	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores / Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (Sr. ALCALDE). – Proclame resultados obtenidos señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, el resultado, luego de la respectiva votación es: seis (6) votos a favor de la moción, cero (0) votos en blanco, cero (0) votos en contra.

**RESOLUCIÓN No. 0584-CMM-2022, EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN PLENO, CONSIDERANDO: QUE, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ELABORADA POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE MONTECRISTI Y APROBADA MEDIANTE REFERÉNDUM, POR EL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, EN SU ARTICULO 240, PRONUNCIA: LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS REGIONES, DISTRITOS METROPOLITANOS, PROVINCIAS Y CANTONES TENDRÁN FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCCIONES TERRITORIALES; EN TANTO QUE, LA LETRA d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD- EXCLAMA: AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: “EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PARA REGULAR ...”; QUE, EL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM ESTABLECE: SESIÓN ORDINARIA.- “LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS”; QUE, EL ARTÍCULO 61 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, DISPONE: “... CONSTARÁN COMO PRIMEROS PUNTOS “... APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y ...”, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 3 DE MAYO DEL AÑO 2022, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



CONCEJO REALIZADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.

6

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

**CUARTO PUNTO: DECLARATORIA DE BIENES MOSTRENCOS EN LA PARROQUIA SHELL, SECTOR NUEVO AMANECER Y MUSHUK ALLPA; Y, INCORPORACIÓN DE LOS BIENES DECLARADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJO LA CATEGORÍA DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, proceda conforme corresponde en este punto.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, procedo a dar lectura del Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0985-M, de fecha, Mera, 28 de abril de 2022, dirigido al Sr. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera, cuyo ASUNTO es: INFORME JURIDICO DECLARATORIA BIENES MOSTRENCOS, PARROQUIA SHELL, SECTOR NUEVO AMANECER Y MUSHUK ALLPA, y textualmente dice: *A su conocimiento señor Alcalde: Con la finalidad de dar continuidad al proceso administrativo para la declaratoria e incorporación de bienes inmuebles o mostrencos, ubicados en el sector urbano de la Parroquia Shell, sector Nuevo Amanecer y Mushuk Allpa, me permito emitir el presente informe jurídico en los siguientes términos: ANTECEDENTES: Mediante informe No. GADMCM-PLANIFICACION-2021-0016-INF de fecha 27 de abril de 2021, la Arq. Lily Moreno en su calidad de Directora de Planificación (a dicho periodo) pone en conocimiento de la máxima Autoridad sobre la verificación técnica sobre predios ubicados en la parroquia Shell, de acuerdo a los datos registrados en el catastro de predios urbanos del Sistema Catastral Municipal, corresponden al predio bajo custodia del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...) La Arquitecta Lily Moreno en informe antes indicado concluye que “en el predio que se encuentra en custodia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se identifica un predio sobrante de aproximadamente 14,93 hectáreas, a más de 9 predios de áreas menores ubicados entre los predios ya adjudicados a varios beneficiarios, que se encuentran a la presente fecha dentro del límite urbano de la cabecera parroquial de Shell. Se considera necesario poner en conocimiento de la situación actual al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de solicitar se remita la existencia de propietario de dicho predio, o dueño conocido, con la finalidad de iniciar el proceso de escrituración bienes mostrencos o vacantes de la cabecera urbana de la parroquia Shell, sector Nuevo Amanecer a favor del GAD Municipal del cantón Mera. Se adjunta planos de referencia de ubicación, para mejor comprensión. Se autorice y disponga la elaboración del informe jurídico para el proceso de escrituración de bienes mostrencos o vacantes de la cabecera urbana de la parroquia Shell, conforme normativa vigente. Considerar proceso similar realizado sobre la escrituración de Bienes Inmuebles mostrencos o vacantes de la parroquia Madre Tierra del cantón Mera, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, realizada el 3 de marzo de 2006 e inscrita el 5 de abril de 2006”. Con fecha 18 de mayo de 2021 a través de Oficio Nro. ALCALDIA-2021-0325-O, la máxima Autoridad del GADM de Mera ponen en conocimiento el informe Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2021-0016-INF emitido por la Arq. Liliy Moreno Carranza en su condición de Directora de Planificación de la Municipalidad del Cantón Mera (a dicho periodo) y solicita al Ingeniero Nelson Alex Dahua Machoa Director Distrital Ministerio de Agricultura y Ganadería lo siguiente: “Remitir documentadamente, si existe o no propietarios de los predios detallados en dicho*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



informe” Ante lo solicitado mediante Oficio Nro. MAG-DDPASTAZA-2021-0084-O de fecha 10 de junio de 2021 el Ingeniero Nelson Alex Dahua Machoa DIRECTOR DISTRITAL DE PASTAZA pone en conocimiento de la máxima Autoridad del GADMM de Mera, el Informe Técnico, emitido por el ingeniero Diego Buenaño Haro, Técnico de Catastros de la Unidad de Tierras y Territorios Ancestrales de la DD-PASTAZA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Informe que en su parte pertinente informa lo siguiente: “Una vez revisado en el Catastro se evidencia que no existe un proceso de adjudicación entregado en los siguientes predios ubicados en el Cantón Mera: N.SECTOR NOMBRE DE LOS PREDIOS CLAVE CATASTRAL ESCRITURADO 1 SOL DE ORIENTE 2 NUEVO AMANECER PREDIO 1 52010107201100000000 NO PREDIO 2 52010106000900000000 NO PREDIO INDENTICADO EN EL CATASTRO 52010104900300000000 NO PREDIO 3 52010103600100000000 NO WAORANI PREDIO 4 52010103200800000000 NO PREDIO 5 52010103100800000000 NO PREDIO 6 52010103000700000000 NO 3 MUSHUK ALPA PREDIO 8 160252010100190100000000NO PREDIO 9 160252010100190300000000NO 4 NUEVO AMANECER PREDIO SOBRANTE CON NUEVO AMANECER 52010102000100000000 52010102000100000000 NO Con Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA -2021-0412-M de fecha 09 de julio de 2021 en atención a respuesta al documento No. Oficio Nro. MAG-DDPASTAZA-2021-0084-O de fecha 10 de junio de 2021 e informe No. GADMCM-PLANIFICACION-2021-00084-O de fecha 27 de abril de 2021, Procuraduría Sindica emite informe jurídico y recomienda. “Con los antecedentes, base legal y análisis expuesto con la finalidad de normar el proceso y requerimientos para incorporar los bienes vacantes o mostrencos al haber Municipal para de esta manera contar con un instrumento legal que sirva de justo título para el GADM Municipal, documentos legales que permitirán en uso de las facultades del GADM de Mera cumplir el principio fundamental de impulsar el desarrollo, la satisfacción de las necesidades primordiales y mejorar el nivel de vida de la población de su jurisdicción cantonal, en procura de un desarrollo justo y equitativo, a través de políticas públicas cantonales . Por lo que, en base a la información técnica y en amparo a la norma legal expuesta Concejo deberá en base a su facultad legislativa expedir la ORDENANZA PARA REGULAR LA INCORPORACION DE BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2019-2023 @GADMERA Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0985-M Mera, 28 de abril de 2022 PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA, para lo cual señor Alcalde usted deberá elevar a conocimiento del Seno de Concejo para su análisis y aprobación.” El Concejo Municipal del Cantón Mera con fechas 12 y 26 de julio del 2021 aprueban la Ordenanza que regula el Procedimiento para la Declaratoria e Incorporación de Bienes Inmuebles vacantes o mostrencos urbano, al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. A través de Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2021-1944-M de 07 de diciembre de 2021 el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez Director de Planificación informa a la máxima Autoridad que se ha cumplido con los requisitos técnicos necesarios para declaración de bien mostrenco, en virtud de lo cual se emite el INFORME FAVORABLE, y solicita se disponga a la Dirección de Procuraduría Sindica se continúe con el proceso administrativo determinado en la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA E INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS URBANOS, AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Mediante memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2022-2100-M de fecha 20 de enero de 2022 el Arq. Daniel Manosalvas Director de Planificación solicita a la máxima Autoridad disponga a la Dirección Administrativa se proceda a realizar los trámites que correspondan para la publicación por una sola ocasión en un medio de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



comunicación escrito con cobertura provincial, y en el portal de la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para cumplir con la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA E INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS URBANOS, AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**. En edición No.824 del 11 al 17 de febrero de 2022 del Periódico el Observador, pagina 18 se encuentra publicado el extracto de aviso de bienes mostrencos en el cantón Mera., esto en cumplimiento a lo establecido en el Art. 9 de la ordenanza para regular la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos, al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera. **BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR** Art. 240 determina que: “ Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias (...)” Art. 264 de la Carta Magna establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otras las siguientes: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)** Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Art. 415.- Clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público. Art 419 se establece que: “Constituyen bienes del dominio privado entre otros el siguiente: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, Art. 481 determina que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. **ORDENANZA PARA REGULAR LA INCORPORACION DE BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS, AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA.** Art. 4 COMPETENCIA. - La autoridad competente para declarar y regularizar un bien inmueble como bien vacante o mostrenco es el Concejo Municipal del cantón Mera, una vez cumplido el procedimiento establecido. ART. 9.- INFORMES PREVIOS. - Previo a la declaratoria de bien mostrenco, se requerirá el aval de las dependencias municipales correspondientes, mismas que emitirán los respectivos informes técnicos, así: La Dirección de Planificación, luego de identificado el bien, realizar el levantamiento topográfico y planimétrico del predio y elaborar un informe debidamente motivado mediante el cual determine la factibilidad o no de la declaratoria del mencionado bien como mostrenco. Este informe, entre otras cosas, deberá contener las principales características del predio: dimensiones, áreas, linderos, colindantes y ubicación georreferenciada



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



dentro del perímetro urbano, zonas de expansión urbana, centros urbano-parroquiales. 2. La Dirección de Planificación remitirá todo el expediente y un extracto del aviso de bien mostrenco, abandonado, vacante y carente de dueño que deberá contener: datos informativos, fecha de publicación, dimensiones, áreas, linderos, colindantes, ubicación y una note que especifique: "de existir título de propiedad sobre el predio notificado deberá presentar la observación en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera hasta un término de 30 días a partir de su publicación", a la Dirección de Procuraduría, para que, proceda con la publicación por una sola ocasión en un medio de comunicación escrito con cobertura provincial, y en el portal de la página Web del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. 3. La Dirección de Procuraduría Sindica una vez cumplido el plazo de publicación de aviso de declaratoria de bien mostrenco, en un término de 8 días, luego de su revisión y análisis, emitirá el correspondiente criterio jurídico de factibilidad. Si el trámite cumple con las formalidades y requisitos establecidos, Procuraduría Sindica enviará la documentación al Alcalde para que, por su intermedio sea puesto en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en pleno, en dos sesiones ordinarias. De determinarse la existencia de algún defecto subsanable en esta etapa, el expediente volverá a la Dirección de Planificación para su corrección o complementación. Si por el contrario existiere defectos graves, inconsistencias, errores sustanciales o cualquier tipo de impedimento, el/la Procurador/a Sindico/a de la Municipalidad, de forma motivada, pedirá el archivo del proceso. Art. 10. APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y DECLARATORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. Con los informes señalados en el artículo precedente, el señor Alcalde pondrá en consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. El Concejo Municipal, luego de conocer la documentación de sustento, mediante resolución debidamente motivada, resolverá la declaratoria de Bien Mostrenco y la incorporación del bien al patrimonio municipal bajo la categoría de bien de dominio privado de conformidad al Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización. La Resolución contendrá: DECLARAR BIEN MOSTRENCO Y POR TANTO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, el inmueble ubicado en el sector..., barrio..., parroquia....., Cantón Mera, Provincia de Pastaza, conforme los siguiente linderos y dimensiones: 5/7 \* Documento firmado electrónicamente por Quipux - gestiomedocumental.municipiomera.gob.ec producción GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA ADMINISTRACIÓN 2019-2023 @GADMERA Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0985-M Mera, 28 de abril de 2022 NORTE: .....; SUR: .....; ESTE: .....; OESTE: ....., de la superficie de ..... m<sup>2</sup>. 1. El Concejo Municipal declara bienes mostrenos y se dispone a la Dirección Financiera se incorpore en el inventario institucional; 2. El Concejo Municipal dispone que se contabilice los bienes mostrenos, como activos de la Municipalidad, dentro de los bienes privados; 3. El Concejo Municipal, dispone a Procuraduría Sindica que la resolución de Concejo sea protocolizada e inscrita en registro de la propiedad; Art. 11.- PUBLICACIÓN. - La resolución de regularización y declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, para conocimiento público deber ser publicada por una sola ocasión en un medio de comunicación escrito, con cobertura provincial; en el portal de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y notificado a los colindantes, a objeto de dar a conocer del particular al público en general y a quienes se sientan perjudicados con tal resolución. ANALISIS Conforme se desprende de la información técnica tanto del GADM de Mera y MAG-PASTAZA se determina que los predios ubicados en los sectores SOL DE ORIENTE, NUEVO AMANECER, y SECTOR WAORANI (que se ubica en la Lotización Nuevo Amanecer), no han sido adjudicados a ninguna persona natural o jurídica por lo que no poseen un título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera; y, los mismos se encuentra plenamente identificados y singularizados, en la zona urbana de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



parroquia Shell de acuerdo de acuerdo a la “LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2019-2025, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MERA.”, ajustándose al ámbito de aplicación de la ordenanza para regular la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrenkos, al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Bajo esta consideración la Dirección de Planificación del GADM de Mera una vez realizado al proceso pertinente para la identificación de los bienes mostrenkos emite informe de factibilidad para la declaratoria de los mismos, por lo que conformidad a la ordenanza emitida para el efecto, es competente el Concejo Municipal para declarar y regularizar un bien inmueble como bien vacante o mostrenko, una vez cumplido el procedimiento determinado en la norma legal aplicable al presente trámite. CONCLUSION Con los antecedentes, con base a la información técnica y en amparo a la norma legal expuesta, una vez que se ha procedido con la revisión y análisis del proceso, esta Procuraduría Sindica emite INFORME JURÍDICO DE FACTIBILIDAD para el proceso de declaratoria e incorporación de bien mostrenco urbanos, al patrimonio Municipal, para lo cual señor Alcalde solicito se eleve a conocimiento del Seno de Concejo para su análisis y aprobación los informes técnico y jurídico. Una vez conocido la documentación de sustento Concejo Municipal de así considerarlo deberá resolver la declaratoria de bien mostrenco y la incorporación del bien al patrimonio municipal bajo la categoría de bien de dominio privado, mediante resolución debidamente motivada y bajo el contenido establecido en Art. 10.- APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y DECLARATORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, de la ordenanza para regular la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrenkos, al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera”. Firma la Abg. Mónica Alexandra Ulloa Escobar, PROCURADOR SÍNDICO. Hasta ahí el informe. De la misma manera se anexan como documentos habilitantes a la presente acta los siguientes memorandos: Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2021-1970-M, de fecha, Mera, 9 de diciembre del 2021, dirigido a la Abg. Mónica Alexandra Ulloa Escobar, Procuradora Sindica, suscrito por el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Planificación; Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2021-1944-M, de fecha, Mera, 7 de diciembre del 2021, dirigido a al Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera, suscrito por el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Planificación; Memorando Nro. GADMCM-DOP-2021-3320-M, de fecha, Mera, 6 de diciembre del 2021, dirigido AL Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Planificación, suscrito por el Ing. Wilber Patricio Galarza Días, Director de Obras Públicas;

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señor Secretario, señores concejales, señora vicealcaldesa, alguna consideración sobre el cuarto punto del Orden del Día, puesto en consideración.

**Lic. René Valla Romero (CONCEJAL).** - Señor Alcalde, en la página 19, del Informe Técnico dice: “con respecto a la elaboración del Levantamiento Planímetro del predio número 4 con clave catastral 52010103200800000000 se encuentra en proceso, debido que se identificó en campo que existe afectación con respecto al colindante Norte”, que pasa con esa afectación.

**Lic. Irene Batallas Toscano (Vicealcaldesa).** – Permítame la palabra Señor Alcalde, con ese lote serían en total 10 los lotes, pero son 9 los que vamos a declararlos como bienes mostrenkos, la pregunta sería: porqué ese lote no entra a formar parte de los bienes, o es por la afectación que tiene con el colindante.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



**Abg. Mónica Ulloa Escobar (PROCURADORA SINDICA).** - Señor Alcalde, señoras y señores concejales, posterior al Informe Técnico del 6 de diciembre, sigue el del 7 de diciembre, realizado con memorando número 1944, informe que inicia el proceso de declaratoria de bienes mostrencos, emitido por el Arq. Daniel Manosalvas, con el mismo que, se identifica cuáles son los bienes que se van declarar y proceder a publicar, y en el siguiente informe de fecha 9 de diciembre de 2021, con memorando 1970, ya nos envía el extracto a ser publicado de los bienes que se van a declarar bienes mostrencos, por lo que de igual manera, también se publicó en la página Web del GAD, mismas que podrán visualizarlas si ustedes así lo requieren, tanto la publicación hecha en la prensa, así como en la Web institucional.

11

**Lcda. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** - Permítame la palabra Señor Alcalde, con la finalidad de que se aclare bien el tema, a nosotros nos llegan todos los documentos habilitantes del punto a tratarse de funcionarios que estaban anteriormente en funciones, sería importante que la doctora Mónica Ulloa, nos dé una explicación de todo el proceso que se ha venido dando para la declaratoria de los bienes mostrencos.

**Abg. Mónica Ulloa (PROCURADORA SINDICA).** - Permítame la palabra Señor Alcalde, en el informe jurídico se realiza una cronología detallada con respecto al pedido de la señora concejala, mismo que lo voy a dar lectura para una mayor y mejor comprensión.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** - La señora Procuradora Síndica, da lectura del Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0985-M, de fecha, Mera, 28 de abril de 2022, dirigido al Sr. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera, que trata sobre la Declaratoria Bienes Mostrencos ubicados en la Parroquia Shell, Sector Nuevo Amanecer y Mushuk Allpa.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** - Gracias abogada Mónica Ulloa, alguna otra consideración señores concejales, señora Vicealcaldesa.

**Lic. René Valla Romero (CONCEJAL).** - La abogada Ulloa, nos manifiesta que habló con el Magap, y que, como respuesta, ellos manifiestan que no hay ningún inconveniente en los predios, ya que en la mayoría de predios consta como propietario catastral sin documentación legal, ahora, con respecto a la señora Dolores Elizabeth Salazar Abril, consta como propietaria desconocida, y en este caso que sucedería.

**Abg. Mónica Ulloa (PROCURADORA SINDICA).** - Señor Alcalde, el documento que nos envió el Magap, nos sirvió de base para que ustedes señores concejales y concejalas, puedan elaborar la Ordenanza para el tema de incorporación de bienes vacantes o también llamados mostrencos, en cuanto al caso de la señora Dolores Elizabeth Salazar Abril, el bien está catastrado a nombre de la señora, pero no tiene documentación legal que manifieste, o que respalde que ella es la legítima propietaria del bien inmueble.

**Lic. René Valla Romero (CONCEJAL).** - Señor Alcalde, entonces la señora Dolores Elizabeth Salazar Abril, tendría que demostrar que ella es la legítima dueña o propietaria del bien inmueble en el plazo de 30 días que manifiesta la Ordenanza.

**Abg. Mónica (PROCURADORA SINDICA).** - Así es señor concejal Valla, los días de plazo concedidos en la ordenanza, para que realice la demostración como propietaria legítima del terreno, ya pasaron, mismo que se terminó a finales del mes de marzo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA**  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



**Sr. Antonio Jaramillo Acosta (Concejal).** - Señor Alcalde, existe algún medio o información técnica de ese predio, ya que entiendo que puede haber alguna afectación al mismo, como puede ser a alguna infraestructura dentro del predio, y también, se nos indique que, sí se le notificó a la Sra. Dolores Elizabeth Salazar Abril del procedimiento, ya que, si está catastrado a nombre de ella, es porque se encontraba presente en él, al momento de catastrarlo, o se trata de algún lote baldío, ya que el mismo se encuentra ubicado en la calle Fernando Batallas en el Norte.

12

**Abg. Mónica Ulloa Escobar (PROCURADORA SINDICA).** – Señor Alcalde, señores concejales, en el artículo 12 se manifiesta que, una vez que se resuelva como declaratoria de bien mostrencos, la publicación se la va a realizar por una sola ocasión y eso es lo que tiene que ocurrir, existe un procedimiento y se lo está cumpliendo.

**Lcda. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** – Permítame la palabra Señor Alcalde, lo importante es no afectar a ninguna persona, del mismo modo entiendo que, lamentablemente las personas que constan aquí catastradas, se han posesionado de los bienes inmuebles y no tienen nada legal que les acrecite como dueñas, es por ello que, en base a la Ordenanza de declaración de bienes mostrencos, podemos declararles como bienes mostrencos e incorporarlos a nuestros bienes municipales, del mismo modo me preocupa el tema del lote número 4, se supone que ese terreno debería estar declarado como bien mostrencos, pero se va a quedar en espera según la explicación que nos acaban de dar.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Conforme se vayan definiendo los linderos mediante los levantamientos catastrales, se les irá ir dando el tratamiento que corresponde, ya que fallas han existido, pero iremos avanzando, por lo que, en los próximos meses vendrá los otros bienes mostrencos y se los incorporará, así como con el lote número 4 que es el que tiene inconsistencias en sus linderos.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Permítame la palabra señor Alcalde, mociono que se apruebe la declaratoria de bienes mostrencos en la parroquia Shell y la incorporación de los mismos a los bienes inmuebles municipales, de acuerdo al cuarto punto del orden del día, teniendo como referencia el informe presentado por la abogada Mónica Ulloa, Procuradora Sindica, del 28 de abril del 2022.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Señor Secretario, sírvase dar lectura a la moción que hace la concejala Isabel Heras.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor Alcalde, la moción de la señora concejala Isabel Heras, es: que *Concejo resuelva declarar bienes mostrencos en la parroquia Shell, sector Nuevo Amanecer y Mushuk Allpa; he incorporarlos los bienes declarados al patrimonio Municipal, bajo la categoría de Bienes de Dominio Privado.*

**Lcda. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** – Permítame la palabra Señor Alcalde, tengo una moción que puede complementar a lo que manifestó la compañera Isabel Heras, que el Concejo resuelve declarar bienes mostrencos e incorporarlos al patrimonio municipal, bajo la categoría de bienes de dominio privado a los siguientes predios y a continuación enumerarlos.

**Abg. Mónica Ulloa (PROCURADORA SINDICA).** – Señor Alcalde, la resolución de Concejo debe contener, la declaración de bien mostrencos y la incorporación como propiedad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Mera, conforme lo dispone la ordenanza que se aplica en este caso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA). – Apoyo la moción que hace la compañera Heras, señor Alcalde.

13

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señores concejales, señora Vicealcaldesa, una vez aclarados todos los puntos, y al existir una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente, proceda conforme a ley.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, procedo a receptar la correspondiente votación, referente a la moción presentada por la señora concejala Isabel Heras, apoyada por la señora concejala Flora Sarabia.

NOMBRES APELLIDOS / CARGO	A FAVOR	EN BLANCO	EN CONTRA
Lic. Irene Batallas Toscano/ Vicealcaldesa	Con la finalidad de que se culmine el proceso, se oficie a todos los Directores Departamentales involucrados en este proceso, para que tenga un feliz término ésta resolución emitida por Concejo		
Abg. Isabel Heras Calero / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía / Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero / Concejal	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores / Alcalde	✓		

Arq. Guidmon Tamayo Amores (Sr. ALCALDE). – Proclame resultados señor Secretario.

Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL). – Señor Alcalde, el resultado luego de la correspondiente votación es: seis (6) votos a favor de la moción de declaratoria e incorporación, cero (0) votos en blanco, cero (0) votos en contra.

**RESOLUCIÓN No. 0585-CMM-2022, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CONSIDERANDO: QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR -CRE-, MANIFIESTA QUE, EL ECUADOR RES UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA, SOCIAL,...; QUE, LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 226 DISPONE: LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. TENDRÁN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER EFECTIVO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN; QUE, LA LEY DE LEYES, EN SU ARTÍCULO 233, MANIFIESTA: *NINGUNA SERVIDORA NI SERVIDOR PÚBLICO ESTARÁ EXENTO DE RESPONSABILIDADES POR LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O POR OMISIONES, Y SERÁN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENALMENTE POR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, BIENES O RECURSOS PÚBLICOS*; QUE, EN EL ART. 238, DE LA CITADA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, REZA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIEDAD, EQUIDAD INTERTERRITORIAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN NINGÚN CASO EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PERMITIRÁ LA SECESIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL; QUE, EL ART. 239 DE LA NORMA SUPREMA DEL ESTADO, EXPRESA QUE, *EL RÉGIMEN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS SE REGIRÁ POR LA LEY CORRESPONDIENTE, QUE ESTABLECERÁ UN SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PROGRESIVO Y DEFINIRÁ LAS POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA COMPENSAR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES EN EL PROCESO DE DESARROLLO*; QUE EN EL ARTÍCULO 240, DE LA INVOCADA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, OTORGA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCIONES TERRITORIALES; QUE, EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 264 DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, MANDA: LOS GOBIERNOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY: 1. PLANIFICAR EL DESARROLLO CANTONAL Y FORMULAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE MANERA ARTICULADA CON LA PLANIFICACIÓN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL Y PARROQUIAL, CON EL FIN DE REGULAR EL USO Y LA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL; QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN –COOTAD-, EN EL ARTÍCULO 5 CONSAGRA AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS QUE COMPRENDE EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DE ESTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA REGIRSE MEDIANTE NORMAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INTERVENCIÓN DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO Y EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES; QUE EL LITERAL a) DEL ART. 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM –COOTAD-, DETERMINA LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ES: a) *EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENANZAS CANTONALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES*; QUE, EL ARTÍCULO 415 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INVOCADO, EXPRESA QUE, SON BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AQUELLOS SOBRE LOS CUALES EJERCEN DOMINIO, Y QUE LOS MISMOS SE DIVIDEN EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO Y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. ESTOS ÚLTIMOS SE SUBDIVIDEN, A SU VEZ, EN BIENES DE USO PÚBLICO Y BIENES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO; QUE, EN LA LETRA c) DEL ARTÍCULO 419 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, MANIFIESTA: CONSTITUYEN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO: c) LOS BIENES MOSTRENCOS SITUADOS DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES; QUE, EL QUINTO INCISO DEL ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM EXPRESA: *PARA EFECTO DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTIENDEN MOSTRENCOS AQUELLOS BIENES INMUEBLES QUE CARECEN DE DUEÑO CONOCIDO; EN ESTE CASO LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES O METROPOLITANOS MEDIANTE ORDENANZA ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGULARIZAR BIENES MOSTRENCOS;* QUE, LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA E INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS URBANOS, AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN SU ARTÍCULO 1 DICE: *LA PRESENTE ORDENANZA TENDRÁ APLICACIÓN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL URBANO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE MERA;* QUE, EL ARTÍCULO 4 DE LA CITADA ORDENANZA, EXPRESA: LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECLARAR Y REGULARIZAR UN BIEN INMUEBLE COMO BIEN VACANTE O MOSTRENCO ES EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, UNA VEZ CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA; QUE, EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA IBÍDEM, MANIFIESTA: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENTIENDE POR BIENES VACANTES O MOSTRENCOS AQUELLOS BIENES INMUEBLES O RAÍCES QUE CAREZCAN DE DUEÑO CONOCIDO, ES DECIR TODO AQUEL BIEN INMUEBLE POR NO HABERLO TENIDO NUNCA O POR EVIDENTE ABANDONO SOBRE EL QUE NO EXISTE TÍTULO DE DOMINIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; SE CONSIDERA IGUALMENTE A AQUELLOS BIENES QUE EN LOS CATASTROS SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO; QUE, EL SEGUNDO INCISO DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA INBOCADA REFIERE: PREVIO A LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, SE REQUERIRÁ EL AVAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE EMITIRÁN LOS RESPECTIVOS INFORMES TÉCNICOS, ASÍ: *SI EL TRAMITE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS, PROCURADURÍA SINDICA ENVIARA LA DOCUMENTACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE, POR SU INTERMEDIO SEA PUESTO EN CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO, EN DOS SESIONES DE CONCEJO;* QUE, EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA MANIFIESTA: EL CONCEJO MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES a) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD NORMATIVA EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE ORDENANZAS, ACUERDOS, Y RESOLUCIONES; Y d) EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUÉ, MEDIANTE MEMORANDO Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0985-M, DE FECHA, MERA, 28 DE ABRIL DE 2022, LA ABG. MÓNICA ALEXANDRA ULLOA ESCOBAR, EN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



SU CONDICIÓN DE PROCURADORA SÍNDICA, SE DIRIJE AL SR. ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, Y PRESENTA EL INFORME JURIDICO DECLARATORIA BIENES MOSTRENCOS, PARROQUIA SHELL, SECTOR NUEVO AMANECER Y MUSHUK ALLPA, QUE EN LA CONCLUSION ESCRIBE: “*CON LOS ANTECEDENTES, CON BASE A LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y EN AMPARO A LA NORMA LEGAL EXPUESTA, UNA VEZ QUE SE HA PROCEDIDO CON LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO, ESTA PROCURADURÍA SINDICA EMITE INFORME JURÍDICO DE FACTIBILIDAD PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA E INCORPORACIÓN DE BIEN MOSTRENCO URBANOS, AL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA LO CUAL SEÑOR ALCALDE SOLICITO SE ELEVE A CONOCIMIENTO DEL SENO DE CONCEJO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN LOS INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO. (...) UNA VEZ CONOCIDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO CONCEJO MUNICIPAL DE ASÍ CONSIDERARLO DEBER RESOLVER LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO Y LA INCORPORACIÓN DEL BIEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL BAJO LA CATEGORÍA DE BIEN DE DOMINIO PRIVADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE MOTIVADA Y BAJO EL CONTENIDO ESTABLECIDO EN ART. 10.- APROBACIÓN, RESOLUCIÓN Y DECLARATORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE LA ORDENANZA PARA REGULAR LA INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES VACANTES O MOSTRENCOS, AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA*”; QUÉ, MEDIANTE MEMORANDO Nro. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2021-1970-M, DE FECHA MERA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021, DIRIGIDO AL SR. ARQUITECTO GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EL ARQUITECTO DANIEL ALEJANDRO MANOSLAVAS SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PRESENTA EL INFORME PARA LA DECLARATORIA DE BIENES MOSTRENCOS, PARROQUIA SHELL, SECTORES NUEVO AMANECER Y MUSHUK ALPA; Y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 3 DE MAYO DEL 2022, POR UNANIMIDAD RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR BIENES MOSTRENCOS Y POR TANTO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LOS UBICADOS EN LA PARROQUIA SHELL, SECTOR NUEVO AMANECER Y MUSHUK ALLPA, LOS SIGUIENTES: PREDIO Clave catastral: 52010107201100000000, Superficie: 248.50m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 26.50m, con la calle Fernando Batallas; SUR: en 25.62m, con Timias Jimpikit Gladis Flora; ESTE: en 10.10m, con Silva Ponce Yordi Franco; y, OESTE: en 9.31m, con calle 31 de Diciembre, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 52010106000900000000, Superficie: 1079.98m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 24.00m, con la calle Tiwinza; SUR: en 24.00m, con Joaquín Quevedo Malpu; ESTE: en 13.06m, en 24.63m, con varios propietarios; en 92.90m, con calle 31 de Diciembre; y, OESTE: en 24.90m, con Lotización Santa Ana del Recuerdo, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 52010104900300000000, Superficie: área de estero 50.05m<sup>2</sup> área de protección de estero: 384.70m<sup>2</sup>, área útil: 56.88m<sup>2</sup>, área total del predio: 491.63m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 24.10m, con la calle Los Piguales; SUR: en 13.34m, con área de protección de río Motolo; ESTE: en 12.17m, en 16.98m, con Machoa Ureña Judith Aida; y, OESTE: en 30.19m, con Vargas Shiguango Enma Margoth, en 0.78m, con área de protección del río Motolo; Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



catastral: 52010103600100000000, Superficie: 1249.79m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 56.76m, en 6.53m, en 7.95m, con la Av. San José de Shell; SUR: en 58.55m, con la calle Las Anonas; ESTE: en 2.10m, con el radio de 0.80m formado entre los linderos norte y sur; y, OESTE: en 41.81m, con calle 31 de Diciembre, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 5201010310100000000, Superficie: 1108.38m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 36.03m, con Urquiza Ramos Wilson Rafael; SUR: en 44.01m, con Av. San José de Shell; ESTE: en 42.69m, con Calle s/n; y, OESTE: en 18.90m, con calle 31 de Diciembre, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 52010103000700000000, Superficie: 6944.82m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 27.90m, con la calle Los Vencedores, en 98.40m, con varios propietarios; SUR: en 169.16m, con Av. San José de Shell; ESTE: en 10.10m, con Silva Ponce Yordi Franco; y, OESTE: en 9.31m, con calle 31 de Diciembre, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 160252010100190100000000, Superficie: 237.39m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 24.60m, con Aguinda Santi Zoila Victoria; SUR: en 31.27m, con calle s/n; ESTE: en 19.30m, con Gualinga Santi María Linda Purificación; y, OESTE: en 0.00m, con el vértice No. 1 formado entre los linderos norte y sur, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 160252010100190300000000, Superficie: 1131.60m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 32.80m, con la calle s/n; SUR: en 16.40m, con Garcés Aguinda Elizabeth Ximena, en 16.40m, con Cuvi Ramírez Ana Rebeca; ESTE: en 23.00m, con Falcón Asqui Jhonny Marcelo, en 11.50m, con Falcón Asqui Nancy Alexandra; y, OESTE: en 34.50m, con Basantes Palomo Oscar Wilfrido, Ubicación de sector: Urbano Shell Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; PREDIO Clave catastral: 52010102000100000000, Superficie: 149363.9650m<sup>2</sup>, Linderos: NORTE: en 51.70m, en 50.29m, en 108.46m, en 126.90m, en 87.75m, en 67.63m, en 27.80m, con el Río Pindo; SUR: en 72.00m, con predios individuales, en 10.41m, con proyecto de vía, en 24.00m, en 30.00m, con Pillajo Wilfrido, en 117.63m, con vía urbana; ESTE: en 363.62m, con Víctor Eulogio Pinos Yanza; y, OESTE: en 182.72m, con área verde del Municipio del Cantón Mera, en 139.55m, con la Lotización Santa Ana del Recuerdo; en 82.77m, con área verde de la Lotización Santa Ana del Recuerdo, en 97.59m, con la Lotización Santa Ana del Recuerdo, en 241.99m, en 132.61m, con predio de la Asociación Sicha Puma, Ubicación de sector: Urbano Shell, Cuadro de coordenadas detallado en planimetría; SEGUNDO.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA SE INCORPORE EN EL INVENTARIO INSTITUCIONAL LOS BIENES INMUEBLES; TERCERO.- DISPONER QUE SE CONTABILICEN LOS BIENES MOSTRENCOS, COMO ACTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DE LOS BIENES PRIVADOS; CUARTO.- NOTIFICAR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PROCEDA CON SU INSCRIPCIÓN; Y, QUINTO.- QUE PROCURADURÍA SÍNDICA REALICE EL TRÁMITE DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

**QUINTO PUNTO: CONOCIMIENTO DE CONCEJO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO EN**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO HORSE LAMKA, EN CUANTO AL MONTO DEL PROYECTO

18

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Señor Secretario, por favor proceda con la lectura de los documentos pertinentes.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor Alcalde, señores concejales y concejalas, procedo conforme a disposición del señor Alcalde y doy lectura del Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0989-M, de fecha 29 de abril de 2022, dirigido al Sr. Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera, que en el asunto manifiesta: INFORME CONVENIO MODIFICATORIO (GAD MERA-GAD PARROQUIAL DE SHELL DELEGACION DE COMPETENCIAS PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN PUNTO DE COMERCIALIZACION URBANO EN EL AREA COMUNAL DEL BARRIO HORSE LAMKA" y dice: "Mediante oficio No. 140-GADPR-SH-2022 de fecha 25 de marzo de 2022 a través de ingreso municipal GADMCM-SECRETARIA-2022-6256-E el Tlgo. Patricio Peralta, Presidente del GAD Parroquial de Shell, informa a su autoridad: (...) como alcance al proyecto "Remodelación del diseño paisajístico para la implementación de un punto de comercialización gastronómico urbano en el área comunal del barrio Horse Lamka", en lo que respecta al presupuesto de la obra; ya que por un error de buena fe, el monto del proyecto no coincide con el monto estipulado en el Convenio de Delegación de Competencias; puesto que al ser un proyecto cofinanciado se ha emitido una certificación presupuestaria únicamente de la contraparte del GADPR de Shell (...) A lo expuesto: Mediante resolución No. 519-CMM-2021 el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021 resolvió: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, ARQUITECTO GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, SUSCRIBA EL CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PUNTO DE COMERCIALIZACION URBANO EN EL AREA COMUNAL DEL BARRIO HORSE LAMKA. (...) Con fecha 17 de diciembre de 2022 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell suscriben el CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DE UN PUNTO DE COMERCIALIZACION URBANO EN EL AREA COMUNAL DEL BARRIO HORSE LAMKA, determinándose en su cláusula SEXTA: DETALLE Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO A EJECUTAR, el valor de 26.738,13 sin incluir IVA. (...) La cláusula NOVENA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES del referido convenio determina: Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes, deberá ser consensuada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico. (...) Con base al requerimiento presentado por el GAD Parroquial Rural de Shell, y al Convenio suscrito entre las partes en fecha 17 de diciembre de 2022, es procedente realizar el convenio modificatorio en amparo a la disposición establecida en la cláusula novena, modificación que corresponderá al monto constante en la cláusula sexta, visto que por un error de buena fe, el GAD Parroquial Rural de Shell, remitió una certificación presupuestaria por el valor de USD 26.738,13 sin incluir IVA, cuando el monto del proyecto tiene un presupuesto de USD 80.000,00 sin incluir el IVA.; sugiriendo al señor Alcalde, que dicho convenio debe ser puesto a conocimiento del Seno de Concejo Municipal, en virtud de que existe una resolución mediante la cual se autorizó al señor Alcalde la suscripción



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA**  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



*del convenio.* El memorando es suscrito por la Abg. Mónica Alexandra Ulloa Escobar, Procuradora Síndica. Hasta ahí lo solicitado señor Alcalde.

19

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias Señor Secretario General, señora Vicealcaldesa, señores concejales alguna intervención respecto a este punto del orden del día.

**Lcda. Irene Batallas Toscano (VICEALCALDESA).** – Permítame la palabra Señor Alcalde, antes de que mocione la compañera Isabel Heras, se debe realizar unas correcciones en el convenio, en la disposición séptima del convenio, que se aclare si es encargada o encargado; en la cláusula tercera, rectificar cláusula novena, ya que es la sexta; y, corregir “contrato modificadorio” por “convenio modificadorio”, esas son mis observaciones.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora Vicealcaldesa, si no hay más intervenciones, continuamos conforme a ley.

**Abg. Isabel Heras Calero (CONCEJALA).** – Permítame la palabra señor Alcalde, deseo mocionar que se dé por conocido el quinto punto del orden del día, referente a la modificación del convenio de delegación de competencias suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, para la implementación del punto de comercialización urbana en el área comunal del Barrio HORSE LAMKA, en cuanto al monto del proyecto.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora concejal Isabel Heras, habiendo una moción, quien apoya la moción.

**Sra. Flora Sarabia Mejía (CONCEJALA).** – Apoyo la moción señor Alcalde.

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE).** – Gracias señora concejala Flora Sarabia, señor Secretario, al existir una moción y la misma cuenta con el apoyo correspondiente, proceda conforme a ley.

NOMBRES APELLIDOS / CARGO	A FAVOR	EN BLANCO	EN CONTRA
Lic. Irene Batallas Toscano/ Vicealcaldesa	✓		
Abg. Isabel Heras Calero / Concejala	✓		
Sr. Antonio Jaramillo Acosta / Concejal	✓		
Sra. Flora Sarabia Mejía / Concejala	✓		
Lic. René Valla Romero / Concejal	✓		
Arq. Guidmon Tamayo Amores / Alcalde	✓		

**Arq. Guidmon Tamayo Amores (Sr. ALCALDE).** – Proclame resultados señor Secretario.

**Dr. Willman Zúñiga Zambrano (SECRETARIO GENERAL).** – Señor Alcalde, el resultado luego de la correspondiente votación es: seis (6) votos a favor de la moción de dar por conocido, cero (0) votos en blanco, cero (0) votos en contra.

**RESOLUCIÓN No. 0586-CMM-2022, QUE EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE), NOS INDICA QUE, LAS LEYES SERÁN ORGÁNICAS Y ORDINARIAS; Y, QUE LAS ORGÁNICAS SON LAS REGULEN LA ORGANIZACIÓN, COMPETENCIAS, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS; Y, QUE, LA CITADA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 226 TEXTUALMENTE EXPRESA: “LAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



INSTITUCIONES DEL ESTADO, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN VIRTUD DE UNA POTESTAD ESTATAL EJERCERÁN SOLAMENTE LAS COMPETENCIAS Y FACULTADES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. TENDRÁN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER EFECTIVO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN”; MIENTRAS QUE, EL ARTÍCULO 227 DE LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO MANIFIESTA REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CONSTITUYE UN SERVICIO A LA COLECTIVIDAD QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, CALIDAD, JERARQUÍA, DESCONCENTRACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN, PLANIFICACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN; QUE, EL ARTÍCULO 239 DE LA CRE DICE: ”EL RÉGIMEN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS SE REGIRÁ POR LA LEY CORRESPONDIENTE, QUE ESTABLECERÁ UN SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PROGRESIVO Y DEFINIRÁ LAS POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA COMPENSAR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES EN EL PROCESO DE DESARROLLO”; QUE, EN LA MENCIONADA CONSTITUCIÓN LEY DE LEYES, EXPRESA QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES TENDRÁN FACULTADES LEGISLATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y JURISDICCCIONES TERRITORIALES, ESTO EN EL ARTÍCULO 240; QUE, LA CARTA FUNDAMENTAL DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 253 DISPONE: ”CADA CANTÓN TENDRÁ UN CONCEJO CANTONAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LA ALCALDESA O ALCALDE Y LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES ELEGIDOS POR VOTACIÓN POPULAR ...”; QUE, LOS INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD, RESPECTO A LAS SESIONES ORDINARIAS EXPRESA QUE LOS CONCEJOS MUNICIPALES SESIONARÁN ORDINARIAMENTE CADA OCHO DÍAS ...” QUE, EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 275 DE COOTAD, REFRENTE A LAS MODALIDADES DE GESTIÓN DISPONE QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PODRÁN PRESTAR LOS SERVICIOS Y EJECUTAR LAS OBRAS QUE SON DE SU COMPETENCIA EN FORMA DIRECTA, POR CONTRATO, GESTIÓN COMPARTIDA POR DELEGACIÓN A OTRO NIVEL DE GOBIERNO; QUE, EL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN EL ARTÍCULO 279, INCISOS 1 Y 2, EN CUANTO A LA DELEGACIÓN A OTROS NIVELES DE GOBIERNO DISPONE QUE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PODRÁN DELEGAR LA GESTIÓN DE SUS COMPETENCIAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO, SIN PERDER LA TITULARIDAD DE AQUELLAS. ESTA DELEGACIÓN REQUERIRÁ ACTO NORMATIVO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE Y PODRÁ SER REVERTIDA DE LA MISMA FORMA Y EN CUALQUIER TIEMPO; Y, QUE PARA DICHA DELEGACIÓN LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN CONVENIO QUE CONTENGA LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETENCIA; QUE, EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN -COOTAD- EXPRESA: ”AL CONCEJO MUNICIPAL LE CORRESPONDE: ”EXPEDIR ACUERDOS O RESOLUCIONES, EN EL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL"; QUE, EL LITERAL n) DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO IBÍDEM, INDICA QUE ATRIBUCIÓN DEL ALCALDE ES, SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LA LEY; QUE, MEDIANTE MEMORANDO Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2022-0989-M, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, LA ABG. MÓNICA ALEXANDRA ULLOA ESCOBAR, EN SU CONDICIÓN DE PROCURADORA SÍNDICA, SE DIRIGE AL SR. ARQ. GUIDMON EDMUNDO TAMAYO AMORES, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, Y PRESENTA EL INFORME CONVENIO MODIFICATORIO (GAD MERA-GAD PARROQUIAL DE SHELL DELEGACION DE COMPETENCIAS PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE UN PUNTO DE COMERCIALIZACION URBANO EN EL AREA COMUNAL DEL BARRIO HORSE LAMKA, Y SUGIERE AL SEÑOR ALCALDE, QUE DICHO CONVENIO DEBE SER PUESTO A CONOCIMIENTO DEL SENO DE CONCEJO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO; QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 0518-CMM-2021, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021, CONCEJO LE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO CON EL GAD RURAL DE SHELL; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LEYES DE LA MATERIA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 03 DE MAYO DE 2022, POR UNANIMIDAD RESUELVE: DAR POR CONOCIDA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE COMERCIALIZACIÓN URBANO EN EL ÁREA COMUNAL DEL BARRIO HORSE LAMKA, EN CUANTO AL MONTO DEL PROYECTO.

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias señor Secretario, por favor proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

**SEXTO PUNTO: CLAUSURA**

Arq. Guidmon Tamayo Amores (ALCALDE). – Gracias Señor Secretario, señores concejales, señora Vicealcaldesa, Gracias a ustedes por ese interés siempre en que las cosas que tratamos acá, vayan conforme a ley, en función de las aspiraciones tanto de la Institución Municipal, como de los conciudadanos o de las instituciones seccionales, les agradezco inmensamente por la predisposición a siempre solventar y apoyar los procesos institucionales, somos parte de una nueva generación, por lo que una vez que hemos tratado todos los puntos de la convocatoria número 169, de la presente fecha, queda clausurada la presente sesión siendo las 09H58, les deseo una buena mañana y un excelente inicio de semana para todos.

Arq. Guidmon Edmund Tamayo Amores  
ALCALDE GADM CANTÓN MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano  
SECRETARIO GENERAL

